



CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2025). QUE **CELEBRAN** LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA, EN ADELANTE "LA UIT", REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL, MAESTRO ULISES TAMAYO PÉREZ, A<mark>SIST</mark>IDO POR EL INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN BAYRON GARCÍA JUÁREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE "LA UIT"; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), EN LO SUCESIVO "EL ITIFE", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ: A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, entre las que se encuentra el Fondo de Aportaciones Múltiples, previsto en la fracción V, del precepto en comento; por otra parte, en el artículo 40 contempla que: "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinaran en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social a través de las instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinarán el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel".

Asimismo, el artículo 49, párrafo segundo de la Ley en mención dispone que, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes; y en todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.







II. Por oficio ITIFE/DPI/1215/2025, de veinte de agosto de dos mil veinticinco, signado por el Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez, Director General de "EL ITIFE", solicitó la validación al presupuesto y los trabajos a realizar, enviando el desglose de la inversión total, el 3% por inspección de obra, siendo la descripción de la obra: ENERGÍA LIMPIA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR, de igual manera informó que el monto de obra es de \$775,839.74, mencionando que, el 3% no podrá ser tomado del mismo recurso asignado, anexando el presupuesto de obra:

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA										
CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO DE OBRA	COSTO DE EQUIPAMIENTO	INVERSIÓN AUTORIZADA	3% INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN TOTAL, ES IGUAL A INVERSIÓN AUTORIZADA MÁS INSPECCIÓN			
29EIU0001D	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAYCALA	IXTENCO	\$773.903.54	N/A	\$775,839.74	\$23.275.19	\$799,114.93			

III. Por medio de oficio CGUIT/430/2025, de veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, emitido por el Maestro Ulises Tamayo Pérez Coordinador General de "LA UIT", en atención la oficio citado en la fracción anterior, validó el presupuesto y el alcance a los trabajos propuestos, no obstante, mencionan que, no es posible aceptar el cargo adicional del 3% por concepto de inspección de obra, toda vez que "LA UIT" no cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir dicho monto fuera del recurso asignado al programa.

DECLARACIONES

I. DE "LA UIT":

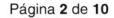
I.1 Que, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto 229, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; pluricultural y plurilingüe, que goza de autonomía de gestión y cuenta con la facultad de administrar su patrimonio y de realizar sus fines de educar, investigar y difundir las culturas, respetando la libertad de cátedra, investigación, de libre examen y discusión de las ideas, la cual tendrá representatividad de las comunidades y pueblos a los que se debe, así como de todos los

















sectores y actores que dan vida a la comunidad universitaria, garantizando la paridad de género.

I.2 Que, tiene como objeto:

- I. Formar profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento y construcción de sentidos y prácticas comunitarias con identidad, pertenencia y respeto a los territorios;
- II. Promover prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, comunidades equiparables, migrantes, campesinas y demás grupos sociales en situación de vulnerabilidad que cohabitan en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Tlaxcala, a través de la formación de desarrollo humano integral, para contribuir a la formación del pensamiento crítico y que atiendan la paridad de género para el bienestar social;
- III. Revalorar y potencializar los sistemas de conocimiento de las comunidades, pueblos y barrios con quienes realizarán trabajo conjunto y asegurar un proceso de diálogo horizontal, sinergia con pertinencia científica técnica y tecnológica, donde se abran las posibilidades para la convivencia de lo diverso;
- IV. Fomentar las prácticas, la ética y las tradiciones propias de las comunidades, pueblos y barrios, con especial énfasis en personas campesinas, indígenas, migrantes y afromexicanas;
- V. Generar y promover programas de estudio, así como prácticas de investigación comunitaria que atiendan a las problemáticas sociales mediante el diálogo plural y horizontal de las diversas formas de conocimiento, propiciando la organización social junto al estudiantado, personal académico, investigador e integrantes de las comunidades, pueblos y barrios; etc.
- I.3 Que, el Maestro Ulises Tamayo Pérez Coordinador General de "LA UIT", acredita su personalidad mediante nombramiento de cinco de junio de dos mil veintitrés, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, asimismo por instrumento ocho mil ochocientos doce, volumen cero sesenta y cuatro, de veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés, tirado por el Doctor Osvaldo Ramírez Ortiz Notario Público Número Dos de la Demarcación de Lardizábal y Uribe, Chiautempan, Estado de Tlaxcala, se protocolizó









la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Intercultural de Tlaxcala, celebrada el primero de septiembre de dos mil veintitrés, en la que, se aprobó otorgar poder para toda clase de actos de administración, representación y para pleitos y cobranzas a favor del Maestro Ulises Tamayo Pérez Coordinador General de "LA UIT", por tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, fracción I y V, del Decreto 229 que crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, asistido por el Ingeniero en Administración Bayron García Juárez Coordinador Administrativo de "LA **UIT"**, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, signado por el Maestro Ulises Tamayo Pérez Coordinador General de "LA UIT", y conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 229 que crea a la Universidad Intercultural de Tlaxcala.

I.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes UIT2305272W7 y al corriente del pago de sus impuestos.

1.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle 13 oriente, sin número, Localidad Ixtenco, Municipio Ixtenco, C.P. 90583, Tlaxcala.

II. DE "EL ITIFE":

II.1 Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto veintiséis, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que, tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y











programas educativos, encargarse de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.3 Que, el Arquitecto Mateo Sergio Sánchez Ramírez Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala; por tanto, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, fracción VII, de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes ITL990930EA7 y al corriente del pago de sus impuestos.

II.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARACIONES COMUNES:

III.1 "LAS PARTES" declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del proyecto relativo a la aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025).

III.2 Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

III.3 Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.









III.4 "LAS PARTES" conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la ejecución del proyecto del centro educativo, así como los gastos de operación e indirectos que se generen, los cuales se indican en el ANEXO ÚNICO de Ejecución de este convenio, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025), recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo "EL ITIFE" la instancia ejecutora para el cumplimiento del objeto descrito en el convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La <u>inversión autorizada</u> del presente convenio es la cantidad de \$775,839.74 (Setecientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 74/100 M.N.) recurso que fue transferido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a "LA UIT", en cuenta bancaria que se aperturó de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Mientras que, la <u>inversión total</u> del presente convenio se fija en la cantidad de **\$799,114.93** (Setecientos noventa y nueve mil ciento catorce pesos 93/100 M.N.) la cual es el resultado de la inversión autorizada más el monto correspondiente al 3% de indirectos de inspección de obra.

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a "LA UIT" la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que le fueron otorgados en virtud de presente convenio, así como de la presentación de informes físico-financieros, trimestrales, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gastos, trámite de prórrogas y cancelación de cuentas.

CUARTA.- GASTOS DE OPERACIÓN E INDIRECTOS. En contraprestación y para costear los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos objetos del convenio, tales como materiales, papelería, suministros, y servicios generales, correspondientes al capítulo 2000 y capitulo 3000 respectivamente del Clasificador por objeto del Gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. "LA UIT" previa aprobación de la Junta Directiva podrá destinar en contraprestación a "EL ITIFE" el tres por ciento (3%) de gastos de operación e indirectos, esto es la cantidad de \$23,275.19 (Veintitrés mil doscientos setenta y cinco pesos 19/100









M.N la cual es el valor porcentual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto correspondiente a la <u>inversión de obra</u> que corresponde a la cantidad de \$773,903.54 (Setecientos setenta y tres mil novecientos tres pesos 54/100).

De la suma del monto de <u>inversión de obra</u>, monto de <u>3% de gastos de operación e indirectos</u>, nos da como resultado el monto de <u>Inversión total</u> de \$799,114.93 (Setecientos noventa y nueve mil ciento catorce pesos 93/100).

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UIT":

- 1. Entr<mark>egar el Proyecto Ejecutivo a "EL ITIFE"</mark>, correspondiente a la obra descrita en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.
- 2. Coordinarse con "EL ITIFE" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, así como para su ejecución y supervisión técnica.
- 3. Coordinarse con La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y "EL ITIFE" para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- **4.** Verificar que, el total de los recursos asignados y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución de este** convenio.
- **5.** Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.
- **6.** Otorgar las facilidades necesarias a "EL ITIFE", para que realicen visitas de seguimiento a las obras y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.
- 7. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras descritas, lo anterior, por medio del título de propiedad, mismo que deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 1205 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.









- **8.** Realizar los pagos que correspondan a las estimaciones respectivas que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública presente y que apruebe "EL ITIFE" por trabajos efectivamente realizados.
- **9.** En caso de la aprobación de la Junta Directiva del pago de los gastos de operación e indirectos, realizará el pago correspondiente a los gastos de operación e indirectos, en la cuenta bancaria que determine "EL ITIFE", mismo que estará sujeto conforme a la supervisión y avance de la obra cargo de "EL ITIFE".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

- 1. Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo.
- 2. Ejecutar y supervisar las obras, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que elabore.
- **3.** Validar las facturas respectivas, que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública elabore a nombre de "LA UIT", a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan. Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA UIT2305272W7 CALLE 13 ORIENTE, SIN NÚMERO, LOCALIDAD IXTENCO, MUNICIPIO IXTENCO, C.P. 90583, TLAXCALA.

- 4. "EL ITIFE" deberá elaborar el acta de entrega-recepción de la obra y designar por escrito al personal responsable de su entrega al titular de "LA UIT", indicado en el ANEXO ÚNICO de Ejecución, de igual manera, se encargara de la revisión de los documentos para el pago del finiquito correspondiente.
- 5. Remitir la documentación original del expediente técnico respectivo a "LA UIT", resquardando "EL ITIFE" únicamente el expediente técnico digital.









Verificar que la obra se realice de conformidad con el proyecto autorizado por "LA UIT".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deben ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

OCTAVA.- Acuerdan "LAS PARTES" que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que "LA UIT" resguardará en sus archivos los expedientes técnicos originales de las acciones objeto del presente convenio de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo, y podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" se dan por enteradas que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior, así como la Auditoría Superior de la Federación están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- c) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
- 1.- Que, "EL ITIFE" destine los recursos objeto del presente convenio a fines distintos de los establecidos.









2.- Que, "LAS PARTES" incumplan las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio, y deben practicarse en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a las otras mediante aviso por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en las disposiciones legales, administrativa y demás aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

POR "LA UIT"

MAESTRO UZSES TAMAYO PÉREZ COORDINADOR GENERAL POR "EL,ITIFE"

ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL

INGENÍERO BAYRON GÁRCÍA JUÁREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Foja perteneciente al convenio de colaboración relativo a la aplicación de los recursos derivados del programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025), que celebran la Universidad Intercultural de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en treinta de septiembre de dos mil veinticinco.









ANEXO ÚNICO de Ejecución Universidad Intercultural de Tlaxcala Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2025).

CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	INVERSIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA	3% DE INDIRECTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN TOTAL
29EIU0001D	UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE TLAXCALA	IXTENCO	\$773,903.54	ENERGÍA LIMPIA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS PUNTA DE POSTE SOLAR	\$775,839.74	\$23,275.19	\$799,114.93

POR "LA UIT"

MAESTRO UŽÍSES TAMAYO PÉREZ COORDINADOR GENERAL POR "EL ITIFE"

ARQUITECTO MATEO SERGIO SÁNCHEZ RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL

INGENIERO BAYRON GARCÍA JUÁREZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO



